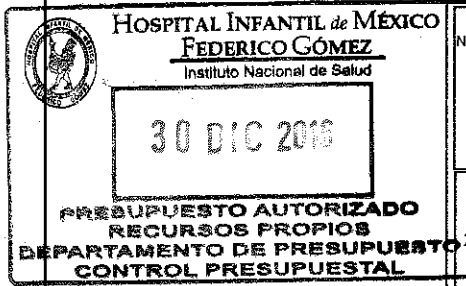


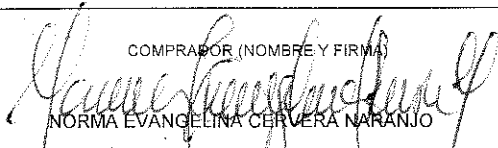
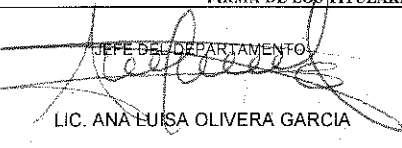
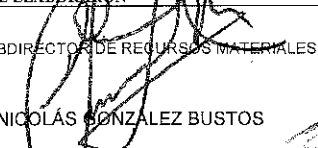
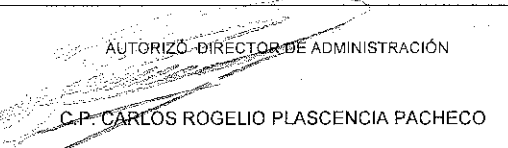
|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                            |                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO</b><br><b>FEDERICO GÓMEZ</b>                 | <b>PROVEEDOR</b><br><b>RAZON SOCIAL</b><br>NOMBRE: PROFHEMSA, SA DE CV.                                                                                      | 002048<br>NUMERO                                                                    | <b>MOTIVO (CAUSA)</b><br><b>DE MODIFICACION</b><br>5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA | IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO<br><b>\$19,967.43</b>                                                                              |
|                                                                                                                                                                 | <b>DOMICILIO FISCAL</b><br>CALLE: NORTE 73 N° 3115<br>COLONIA: OBRERO POPULAR DEL AZCAPOTZALCO<br>CIUDAD: MEXICO D.F.<br>C.P.: 02840<br>R.F.C.: PRO960426EX2 |  |                                                                                            | IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION<br><b>-\$5,224.64</b>                                                                           |
| <b>MODIFICACION AL CONTRATO</b><br>FECHA DE MODIFICACION<br>30 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                                   | HOJA NO.<br>HOJA: 1 DE: 2                                                                                                                                    |                                                                                     |                                                                                            | NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)<br><b>14,742.79</b><br>(Catorce Mil Setecientos Cuarenta y dos Pesos 79/100 M.N.) |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-AG-098/16                                                                                                              | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-AG-0085/16                                                                                                                         | <b>FUNDAMENTO LEGAL</b><br>LICITACIÓN PÚBLICA                                       |                                                                                            | TELEFONOS:<br>57 61 03 81 - 57 61 72 53<br>52 28 99 17 - CONMUTADOR                                                              |
| AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS<br>NUMERO: AUT-30/12/2016<br>FECHA: 30 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                            |                                                                                                                                  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>NOMBRE: F. MARTIN RANGEL AGUILAR<br>CARGO:<br>TELEFONO Y FAX: 57-89-48-02 57-89-36-08<br>FIRMA _____ FECHA: _____ DIA / MES / AÑO |                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                            |                                                                                                                                  |
| OBSERVACIONES: SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/052/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).                       |                                                                                                                                                              |                                                                                     |                                                                                            |                                                                                                                                  |

| CAMBIO               | PARTIDA | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES<br>DICE                                             | CLAVE<br>CUCOP | CANTIDAD |           | UNIDAD | PRECIO UNITARIO<br>M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |             |
|----------------------|---------|----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----------|--------|-------------------------|------------------------|-------------|
|                      |         |          |                                                                               |                | MINIMA   | MAXIMA    |        |                         | MINIMO                 | MAXIMO      |
|                      | 003     | 11030470 | CLORO QUE EXPRESE EN LA ETIQUETA LA CONCENTRACIÓN AL 6% EN ENVASE DE UN LITRO | 21600014       | 800.000  | 2,000.000 | LITRO  | \$5.63                  | \$4,504.00             | \$11,260.00 |
| Cantidad Solicitada: |         | 2000.000 |                                                                               |                |          |           |        |                         |                        |             |

| MINIMOS          |    |          |    | MAXIMOS   |  |  |  |
|------------------|----|----------|----|-----------|--|--|--|
| Importe:         | \$ | 4,504.00 | \$ | 11,260.00 |  |  |  |
| Descuento:       | \$ | 0.00     | \$ | 0.00      |  |  |  |
| SubTotal:        | \$ | 4,504.00 | \$ | 11,260.00 |  |  |  |
| Otros Impuestos: | \$ | 0.00     | \$ | 0.00      |  |  |  |
| SubTotal 2:      | \$ | 4,504.00 | \$ | 11,260.00 |  |  |  |
| Impuesto:        | \$ | 720.64   | \$ | 1,801.60  |  |  |  |
| Total:           | \$ | 5,224.64 | \$ | 13,061.60 |  |  |  |

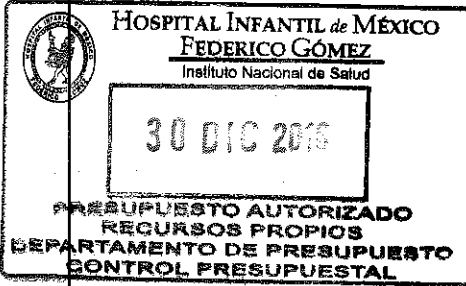
| CAMBIO               | PARTIDA | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES<br>DEBE DECIR                                       | CLAVE<br>CUCOP | CANTIDAD |           | UNIDAD | PRECIO UNITARIO<br>M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |            |
|----------------------|---------|----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----------|--------|-------------------------|------------------------|------------|
|                      |         |          |                                                                               |                | MINIMA   | MAXIMA    |        |                         | MINIMO                 | MAXIMO     |
|                      | 000005  | 003      | CLORO QUE EXPRESE EN LA ETIQUETA LA CONCENTRACIÓN AL 6% EN ENVASE DE UN LITRO | 21600014       | 480.000  | 1,200.000 | LITRO  | \$5.63                  | \$2,702.40             | \$6,756.00 |
| Cantidad Solicitada: |         | 1200.000 |                                                                               |                |          |           |        |                         |                        |            |

| MINIMOS          |    |          |    | MAXIMOS  |  |  |  |
|------------------|----|----------|----|----------|--|--|--|
| Importe:         | \$ | 2,702.40 | \$ | 6,756.00 |  |  |  |
| Descuento:       | \$ | 0.00     | \$ | 0.00     |  |  |  |
| SubTotal:        | \$ | 2,702.40 | \$ | 6,756.00 |  |  |  |
| Otros Impuestos: | \$ | 0.00     | \$ | 0.00     |  |  |  |
| SubTotal 2:      | \$ | 2,702.40 | \$ | 6,756.00 |  |  |  |
| Impuesto:        | \$ | 432.38   | \$ | 1,080.96 |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN<br><br>COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)<br>NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO | <br>JEFE DEL DEPARTAMENTO<br>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA | <br>Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES<br>LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS | <br>AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br>C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

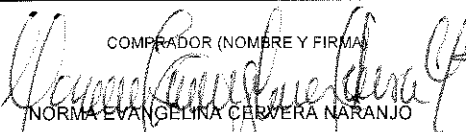
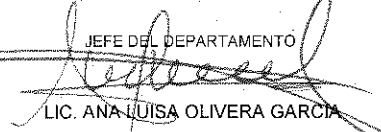
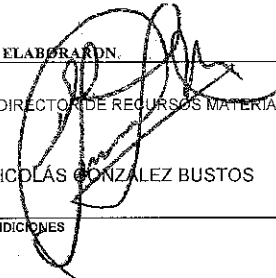
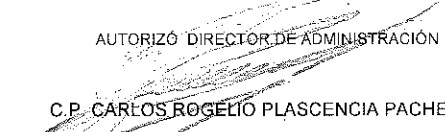
COPIA CONSECUTIVO

|                                                                                                                                                  |                                      |                                                                                                                     |  |                                                                                     |                                                                                      |                                                                                                                                  |                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|  <b>HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO<br/>FEDERICO GÓMEZ</b>           |                                      | <b>PROVEEDOR<br/>RAZON SOCIAL</b><br>NOMBRE: PROFHEMSA, SA DE CV.                                                   |  | 002048<br>NUMERO                                                                    | <b>MOTIVO (CAUSA)<br/>DE MODIFICACION</b><br>5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA |                                                                                                                                  | IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO<br><b>\$19,967.43</b>                 |
| <b>MODIFICACION AL CONTRATO</b>                                                                                                                  |                                      | <b>DOMICILIO FISCAL</b><br>CALLE: NORTE 73 N° 3115                                                                  |  |  |                                                                                      | IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION<br><b>-\$5,224.64</b>                                                                           |                                                                     |
| FECHA DE MODIFICACION<br>30 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                                                                                       | HOJA NO.<br>HOJA: 2 DE: 2            | COLONIA: OBRERO POPULAR DEL AZCAPOTZALCO                                                                            |  |                                                                                     |                                                                                      | NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA)<br><b>14,742.79</b><br>(Catorce Mil Setecientos Cuarenta y dos Pesos 79/100 M.N.) |                                                                     |
| NUMERO DE MODIFICACION<br>PRIMERA<br>MOD-AG-098/16                                                                                               | NO. DE CONTRATO/AÑO<br>RM-AG-0085/16 | CIUDAD: MEXICO D.F.<br>C.P.: 02840<br>R.F.C.: PRO960426EX2                                                          |  |                                                                                     |                                                                                      | FUNDAMENTO LEGAL<br>26-I<br>LICITACIÓN PUBLICA                                                                                   |                                                                     |
| <b>AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS</b><br>NUMERO: AUT-30/12/2016<br>FECHA: 30 / 12 / 2016<br>DIA / MES / AÑO                      |                                      | <b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br>NOMBRE: F. MARTIN RANGEL AGUILAR<br>CARGO:<br>TELEFONO Y FAX: 57-89-48-02 57-89-36-08 |  | FECHA:                                                                              | PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 21601<br>MATERIAL DE LIMPIEZA <b>D 40382</b>              |                                                                                                                                  | TELEFONOS:<br>57 61 03 81 - 57 61 72 53<br>52 28 99 17 - CONMUTADOR |
| <b>OBSERVACIONES:</b> SE ELABORA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 5230/052/2017 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN). |                                      |                                                                                                                     |  |                                                                                     |                                                                                      |                                                                                                                                  |                                                                     |

Total: \$ 3,134.78 \$ 7,836.96

Fechas de Entrega Mínima: 07-01-2016  
 Fechas de Entrega Máxima: 31-12-2016

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON.

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)<br><br>NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO | JEFE DEL DEPARTAMENTO<br><br>LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA | Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES<br><br>LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS | AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN<br><br>C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO RMAG008/18, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, PROPHEMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO MARTÍN RANGEL AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. EL HOSPITAL declara que:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, ante otros coadyuvan al funcionamiento y consideración del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.

2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10,527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 223 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 FRACCIÓN I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.

4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anexo del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requerir: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 102, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

##### II. EL PROVEEDOR declara que:

1.1. Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **10,276** otorgada ante la fe del Notario Público Número **223**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado **DAVIDS JIMÉNEZ GARCÍA**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México D.F., bajo el folio mercantil Número **210692**, de fecha 24/09/1995.

1.2. El **C. FRANCISCO MARTÍN RANGEL AGUILAR** en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **10,274** de fecha **26/04/1995**, pasada ante la fe del Notario Público Número **223**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado **DAVIDS JIMÉNEZ GARCÍA**.

1.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anexo del presente contrato.

1.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.6. El PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

1.7. De acuerdo a la estatusación establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que se empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

Exposu lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anexo del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la documentación y/o catálogos anexados, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anexo del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Dorado Márquez, Número 102, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anexo del presente instrumento.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o catálogos anexados, según corresponda.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, corren a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de elección en los términos de los artículos 219, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los relativos en materia federal.

**SEXTA.- RECEPCIÓN/ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN.** Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de **5 días hábiles**. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

**SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato se por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anexo del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

**OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS.** El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Cada vez de las partes del presente Contrato convienen en cubrir las obligaciones que las corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA.- ANTICIPO.** EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPO, salvo en situaciones limitadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P. y las cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 46 fracción XI y 48 de la misma ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y seis copias de la misma, acompañada de Copia Original debidamente legalizada con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar depósito de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que no ha hecho en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiere existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Atenciones la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para el cual el proveedor deberá presentar copia dirigida a la misma Subdirección de Recursos Financieros de la factura de pago por vía electrónica, en la cual se debe manifestar las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a efectuar el pago vía electrónica. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOF) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumpla con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente la factura correcta, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO.** En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., sin intereses se cancelen sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que no pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

**DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO.** A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, flete, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitución), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y en su caso en el anexo de este contrato, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cancelar el contrato y EL PROVEEDOR se obliga a: Cobrar el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

El anterior podrá obtener que EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 50 y 60 fracción II de la Ley Adquis.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** Transfieren del Contrato de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL, otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en la que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se mencione deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad o la transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Realización, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato hecho, las facturas y, en su caso, contrainformación de la transferencia, con los detalles de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con los detalles correspondientes y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, así deberá hacerse en forma fehaciente con el consentimiento correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, así, perjuicio de que se salvaguarden los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el envío de la transferencia entre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o antes las partes que establecen el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas los facturas y/o valores por cobrar, recibos materia del Contrato.

VI. Preceptor cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificado la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que compensa sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobrados las facturas o contra-rebros, éstos se hagan ligar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía personal, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, onerosa o a título gratuito en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
3. Créditos a favor de EL HOSPITAL (relacionados preferencia dentro de éstos los que resultan de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato).
4. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y en la medida efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rengón:

Si el contrato es otorgado a beneficiarios de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, hasta un tope de mil dólares estadounidenses del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a mil mil dólares estadounidenses del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Esta garantía será efectiva hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicio oculto.

En caso de que se otorguen modificaciones en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía otorgada anteriormente, EL PROVEEDOR deberá emitir las endosas correspondientes a efectos de ajustar la garantía y las modificaciones realizadas que contengan y presenten ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la constitución de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializadora o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL HOSPITAL podrá por lo terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se determine la necesidad de adquirir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se agravaría dicho estado, o cuando se determine la utilidad total o parcial de los actos que dieron origen a una incompatibilidad entre el Secretario de la Fundación Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculte a EL HOSPITAL, para dar por terminado el EL PROVEEDOR incurra en alguno de las siguientes acciones, las cuales serán aplicables en los casos que se indican:

1. Se suspenda por cualquier motivo y sin causas justificadas la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
2. Se genere incumplimiento total o parcial o cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
3. Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Si no cumple con la entrega de los BIENES en el plazo de entrega correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la intromisión de los BIENES adquiridos por este contrato.
5. Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
6. Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
7. Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicho rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si el EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acceda ante la autoridad judicial y otorgue la declaración correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.** EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregarse los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Décima Quinta de este Contrato**.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES dentro del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fabricación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calculará sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante correo electrónico el importe de la pena convencional a la cual se ha acaudado, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a más tardar EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, del acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \left( \frac{\text{Precio} \times \text{Días} \times \text{Porcentaje}}{100} \right) \times \text{Porcentaje de IVA}$$

Donde:  $\text{Precio}$ : número de días de atraso  $\text{Porcentaje}$ : valor del bien entregado con atraso  $\text{Porcentaje de IVA}$ : pena convencional aplicable

Y/o por necesidades de EL HOSPITAL.

**VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer su representación una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su validación, al cual podrá acceder en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** EL PROVEEDOR como empresario y parte del personal que opere con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR viene a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL "se cual leure la naturaleza del conflicto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL, o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.** EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos intelectuales a la propiedad intelectual, la responsabilidad recae a cargo del titular o proveedor según sea el caso.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PREVALENCIA.** LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación o cuando menos tres personas o la solicitud de colaboración con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, emitida o la solicitud respectiva.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA.** INVITACIÓN. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, será aplicable de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 91 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN.** La Secretaría de la Fundación Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiere.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato se le aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD.** Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la S.H.C.P. de conformidad al artículo 26 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otro causa.

**TRIGÉSIMA.-** Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia durante la vigencia del presente contrato, podrán definir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 0 tantos, por las partes en la ciudad de México, Distrito Federal el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

EL HOSPITAL

C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO  
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. FRANCISCO MARTÍN RANGEL AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos correspondientes al contrato de adquisición de BIENES N° RMAG008/18 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y PROPHEMA, S.A. DE C.V.